



# RESOLUCIÓN 3050 DE 2022- PROGRAMA REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA LA REINCORPORACIÓN LABORAL Y OCUPACIONAL

## RAMON EDUARDO ARROYAVE

COORDINADOR COISO

SEPTIEMBRE 07-2022



**Bélgica**

socio para el desarrollo



**FGTB**  
**Central General**  
*Juntos más fuertes*



POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID



LUCHA SOCIAL  
MUNDIAL

## Resolución 3050 de 2022



"Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional en el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones".

El objetivo de la resolución 3050 de 2022 es adoptar el **Manual de Procedimientos** del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional para la Población Afiliada al Sistema General de Riesgos Laborales, con el fin de garantizar el derecho de los trabajadores a tener una actividad que permita su desarrollo integral.



**Bélgica**  
socio para el desarrollo



La rehabilitación integral desarrolla acciones simultáneas en tres áreas

## Áreas en las que se desarrolla la rehabilitación integral

- 1** Promoción de la Salud y la Prevención de limitaciones físicas y/o mental.
- 2** Desarrollo, recuperación y mantenimiento funcional.
- 3** Integración social y ocupacional.



## Características del programa de rehabilitación integral



Tener duración limitada.



Contar con la activa participación y compromiso del trabajador objeto del Programa.



Contar con la participación y compromiso de las Administradoras de Riesgos laborales.



Objetivos claramente definidos.



Contar con la activa participación y compromiso del empleador y contratante en las acciones del programa.



Contar con un equipo interdisciplinario de Rehabilitación Integral.

## 2. ¿Qué responsabilidades tienen las empresas y empleadores?

# ESTAS SON LAS RESPONSABILIDADES DE LOS EMPLEADORES Y CONTRATANTES, SEGÚN ESTE MANUAL

Gestionar el Programa de rehabilitación integral para la reincorporación laboral y ocupacional, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Garantizar de manera oportuna la participación de los trabajadores en el programa de rehabilitación integral.

**Informar al asegurador** el cumplimiento de los compromisos generados en el desarrollo del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional de que trata la presente resolución.

Articular en los sistemas de **vigilancia epidemiológica** el componente de rehabilitación integral que permita hacer seguimiento a los eventos de salud para identificar e intervenir tempranamente los riesgos que afectan la funcionalidad y el funcionamiento en la población de trabajadores.

**Capacitación, asesoría, entrenamiento**, asistencia técnica e implementar en el programa de rehabilitación integral para la reincorporación laboral y ocupacional de los trabajadores utilizando las tecnologías de la comunicación, inteligencia artificial y realidad virtual en los aspectos, acciones y actividades que sean pertinente.

Aportar el detalle de **cargos y funciones** que realiza el trabajador siniestrado con el fin de dirigir en forma más puntual las recomendaciones emitidas por el médico tratante en su rehabilitación funcional.



**Bélgica**  
socio para el desarrollo



POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CABAVID



LUCHA SOCIAL  
MUNDIAL

# ESTAS SON LAS RESPONSABILIDADES DE LOS EMPLEADORES Y CONTRATANTES, SEGÚN ESTE MANUAL

Atender las **recomendaciones o restricciones** laborales de reintegro laboral; una vez termina el proceso de rehabilitación en un término no superior a **diez (10) días**, el trabajador debe ser objeto de las evaluaciones médicas ocupacionales propias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2346 de 2007 o la norma que modifique, adicione o sustituya.

Ubicar al trabajador, atendiendo las recomendaciones o restricciones emitidas por el médico tratante y/o el programa de rehabilitación integral en un **cargo compatible** con sus capacidades y aptitudes, para lo cual deberán efectuar los movimientos de personal que sean necesarios.

Permitir y facilitar al trabajador su participación en los **programas** necesarios para lograr su recuperación funcional.

Realizar los **estudios de puesto de trabajo** necesarios para el desarrollo del Programa de Rehabilitación integral y reincorporación Ocupacional y Laboral, así mismo, llevar un historial de los estudios realizados



**Bélgica**  
socio para el desarrollo



POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID



LUCHA SOCIAL  
MUNDIAL

# 3. CONCEPTO DE REHABILITACIÓN

El concepto de rehabilitación debe ser expedido por las Administradoras de Riesgos Laborales, antes de cumplirse **el día ciento veinte (120)** de la incapacidad derivada del accidente de trabajo o la enfermedad, conforme a lo determinado en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993.

## ARTICULO 41 LEY 100 DEL 93

Calificación del Estado de Invalidez. El estado de invalidez será determinado de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes y con base en el manual único para la calificación de la invalidez, expedido por el Gobierno Nacional, que deberá contemplar los criterios técnicos de evaluación, para calificar la imposibilidad que tenga el afectado para desempeñar su trabajo por pérdida de la capacidad laboral.

## 4. Sanciones por incumplimiento

El incumplimiento dará lugar a sanciones al trabajador, empleador, contratante, Administradoras de Riesgos Laborales y actores del programa de rehabilitación, según lo dispuesto en el artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes y aplicables.



**Bélgica**  
socio para el desarrollo



POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID



# SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

## ARTÍCULO 91 DECRETO 1295 DEL 94

Le corresponde al Ministro de Trabajo y Seguridad Social, a través del Director Técnico de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, imponer las siguientes sanciones, frente a las cuales no opera el recurso de apelación. La competencia aquí prevista puede asumirla el Ministro de Trabajo y Seguridad Social

## ARTÍCULO 13. LEY 1562/12

El incumplimiento de los programas de salud ocupacional, las normas en salud ocupacional y aquellas obligaciones propias del empleador, previstas en el Sistema General de Riesgos Laborales, acarreará multa de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, graduales de acuerdo a la gravedad de la infracción y previo cumplimiento del debido proceso destinados al Fondo de Riesgos Laborales.

En caso de reincidencia en tales conductas o por incumplimiento de los correctivos que deban adoptarse, formulados por la Entidad Administradora de Riesgos Laborales o el Ministerio de Trabajo debidamente demostrados, se podrá ordenar la suspensión de actividades hasta por un término de ciento veinte (120) días o cierre definitivo de la empresa por parte de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Trabajo, garantizando el debido proceso, de conformidad con el artículo [134](#) de la Ley 1438 de 2011 en el tema de sanciones



Bélgica



POLITÉCNICO COLOMBIANO



LUCHA SOCIAL

## 5. OTROS ASPECTOS CLAVES

Las ARL deben garantizar el desarrollo del manual, asesorar a las empresas, disponer de estructura física y recursos, promover el uso de las tecnologías de la comunicación, suministrar dispositivos médicos de apoyo, emitir el informe de reincorporación laboral desde los equipos interdisciplinarios de rehabilitación entre otras responsabilidades

Las IPS deben implementar en sus programas lineamientos de rehabilitación, garantizar la prestación de los servicios de telemedicina y telesalud, articular la atención brindada y el plan terapéutico, así como las incapacidades temporales, expedidas por el médico tratante y los conceptos del programa de rehabilitación integral, capacitar al talento humano de la entidad, sobre los procesos de rehabilitación integral.



**Bélgica**  
socio para el desarrollo

**FGTB**  
**Central General**  
Juntos más fuertes



POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID



## ATENCIÓN INTEGRAL DEL TRABAJADOR CON DISCAPACIDAD.

Una vez realizada la evaluación y definición del plan de rehabilitación funcional y profesional, se da inicio a las intervenciones científicas o técnicas que permitan la reincorporación ocupacional de la persona con discapacidad acorde con sus capacidades funcionales residuales mediante los siguientes procedimientos. Estas actividades se dividen en dos momentos.

Primero, depende de la intervención directa del grupo multidisciplinario de terapeutas en donde se prestarán los servicios necesarios para reacondicionar al trabajador a su actividad productiva.

Un segundo momento, se caracteriza por la intervención dentro del entorno laboral, en donde se hará un monitoreo a la evolución del caso y se continuará con algunos servicios de la parte asistencial en salud que favorezcan este proceso de reincorporación ocupacional y laboral. Posterior a estas intervenciones se generará un cierre temporal del caso que identifica la finalización de la intervención del grupo multidisciplinario de terapeutas y comienza una etapa de seguimiento que permita comprender la evolución del trabajador posterior a su reincorporación y confirmar el logro de las metas propuestas en el programa en el desarrollo de la actividad laboral.



**Bélgica**  
socio para el desarrollo



POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID



# GRACIAS



**Bélgica**  
socio para el desarrollo

**FGTB**  
**Central General**  
*Juntos más fuertes*



POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ESCALANTE FAJARDO



LUCHA SOCIAL  
MUNDIAL